



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Salud



El saber de mis hijos hará mi grandeza

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CAMPUS HERMOSILLO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º Y 3º, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA CELEBRARON EL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL 2016, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBLIGATORIAS CONJUNTAS SE ELABORARÁN PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS, QUE DE SER APROBADOS POR "LAS PARTES" SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, LAS PARTES PRETENDEN CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y LINEAMIENTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA OPERACIÓN Y LA CALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN Y PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

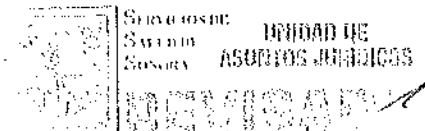
EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD":

- 1.1. QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 10

Handwritten signature

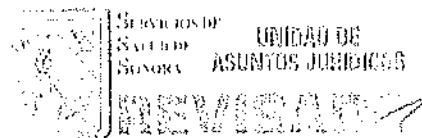


Handwritten signature

Handwritten notes on the right margin

DE MARZO DE 1997 PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

- 1.2. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁN REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 1.3. QUE EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD" CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, CON FECHA 11 DE ENERO DE 2018 EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN, FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
 - 1.4. QUE ES INTERÉS DE SU REPRESENTADA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
 - 1.5. QUE ES ADEMÁS DE SU INTERÉS, CELEBRAR ESTE CONVENIO PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EN INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.
 - 1.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD PASEO DEL RÍO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER PISO, ALA NORTE DEL CENTRO DE GOBIERNO EN HERMOSILLO, SONORA.
 - 1.7. QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA DOCTORA MARIA DEL CARMEN CANDIA PLATA, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2. DE "LA UNISON":**
- 2.1. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, LA UNIVERSIDAD DE SONORA ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES Y RECURSOS.



2.2. QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, SEÑALAN SUS OBJETIVOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, LA PRESERVACIÓN, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS REGIONALES, NACIONALES Y DEL CONTEXTO INTERNACIONAL.

2.3. QUE PARA REALIZAR SUS OBJETIVOS, EJERCE SU AUTONOMÍA EN EL MARCO DE UNA VINCULACIÓN EFECTIVA CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PARA QUE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS SE CUMPLAN EN INTERACCIÓN PERMANENTE CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA NACIÓN Y COMUNIDAD SONORENSE.

2.4. QUE EL DOCTOR ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,809, VOLUMEN 205, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RAFAEL ENRIQUE GUTIÉRREZ RUIZ, SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.5. QUE SU RECTOR, ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA MENCIONADA LEY ORGÁNICA Y 23 DEL ESTATUTO GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

2.6. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA ROSALES Y BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON, CÓDIGO POSTAL 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

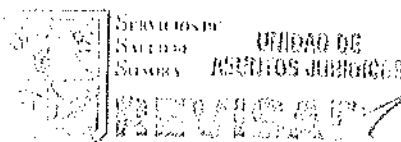
3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

3.2. QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3. QUE SE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS, PROTOCOLOS O PROGRAMAS DEL INTERÉS MUTUO DE "LAS PARTES", QUE IMPLIQUEN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "LA ENTIDAD".

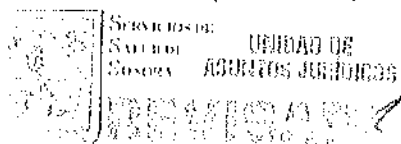
SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SOLAMENTE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS QUE BUSQUEN PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA, APLICADA, ASÍ COMO DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN Y CREACIÓN TECNOLÓGICA EN MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR "LAS PARTES", SERÁN OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DICTAMINADOS POR LOS COMITÉS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 41 BIS Y 98 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE INSTRUMENTARÁN MEDIANTE ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁ CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES, LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "LA ENTIDAD", EL PRESUPUESTO PARA CADA ACCIÓN O ACTIVIDAD, IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS DATOS GENERADOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS ACUERDOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y LEGALES DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN.

CUARTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN:

1. PLANIFICAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL PAÍS, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE "LA ENTIDAD" Y LOS OBJETIVOS DE "LA UNISON" DENTRO DE SU MARCO LEGAL.
2. ESTUDIAR, ANALIZAR Y EMITIR LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD, DISCIPLINARES Y ÉTICOS QUE SEAN NECESARIOS, ANTES DE REALIZAR CUALQUIER SOLICITUD DE ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO. PARA EL CASO DE "LA ENTIDAD", ESTA ATRIBUCIÓN RECAERÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA ATRIBUCIÓN SERÁ EJECUTADA POR LAS COMISIONES TÉCNICAS INTEGRADAS SEGÚN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONVENIO.
3. LOS ENCUENTROS DE ESTUDIO, REUNIONES, CURSOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, SIMPOSIOS, O CUALQUIER EVENTO SIMILAR ORGANIZADO POR "LAS PARTES", SERÁN CATALOGADOS COMO PROGRAMAS AL ELABORAR EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.
4. LAS DEMÁS QUE OBSERVEN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DE LA TERCERA CLÁUSULA.

QUINTA. TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS QUE SE PROPONGAN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, SERÁN SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LA ENTIDAD", UNIDAD QUE LOS TURNARÁ A LA UNIDAD



DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUE, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, REVISARÁ Y EMITIRÁ, SEGÚN CORRESPONDA, LA VIABILIDAD JURÍDICA DE TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

SEXTA. LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, REVISADOS Y VALIDADOS DE FORMA FAVORABLE POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

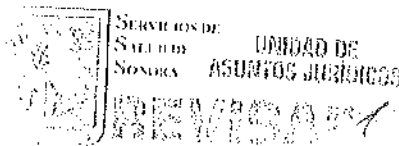
SÉPTIMA. LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD, DISCIPLINARES Y ÉTICOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS SERÁN REALIZADOS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS NOMBRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA PARA CADA PROYECTO. ESTAS COMISIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD E INTEGRADAS POR EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, Y LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DEL PROYECTO POR "LA UNISON". LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DEBEN SER PROFESIONALES DE LA SALUD CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROBADAS EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL TRABAJO A REALIZAR, POR LO QUE LOS ESTUDIANTES NO PODRÁN ASUMIR LA TITULARIDAD DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN.

OCTAVA. TODOS LOS PROTOCOLOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN QUE SEAN SOMETIDOS A LAS COMISIONES TÉCNICAS PARA SU DICTAMINACIÓN, DEBERÁN HABER SIDO PREVIAMENTE DICTAMINADOS, FAVORABLEMENTE, POR UN CUERPO ACADÉMICO, UN COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE "LA UNISON" CON REGISTRO VIGENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA; DE "LA ENTIDAD", POR EL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN ESE ORDEN.

NOVENA. LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS SERÁN:

1. ANALIZAR Y DICTAMINAR LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. ESTIMAR LAS APORTACIONES NECESARIAS DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN.
3. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN PARA PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE DICTAMINEN, EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. SUPERVISAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO, PERIÓDICAMENTE Y A SU TÉRMINO, A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIO.
5. ACTUAR COMO REPRESENTANTES OPERATIVOS INSTITUCIONALES ANTE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LAS PARTES", Y EN LO QUE ESTE CONVENIO SE REFIERE, CUANDO ASÍ SE HAGA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE PERSIGUE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "LA UNISON" BUSCARÁ O GESTIONARÁ ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE



INVESTIGACIÓN RELATIVOS A LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE SER FIRMADO EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OPTIMIZAR CON RESPONSABILIDAD EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE DISPONGAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PROGRAMA O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN. "LA UNISON" SE COMPROMETE A RESPONDER A "LA ENTIDAD" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENTIDAD EN DONDE SE EFECTÚEN LAS INVESTIGACIONES CUANDO, SEGÚN LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, LAS ACCIONES DEPENDAN DE LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES POR "LA UNISON".

DÉCIMA SEGUNDA. LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBLIGA A "LA ENTIDAD" A DAR RESPUESTA FAVORABLE A TODAS LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" EN PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, YA QUE LA RESPUESTA DEPENDERÁ DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO DE LA SOLICITUD, LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y DE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS NUEVAS INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS PROCEDENTES DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL RECONOCIMIENTO DE "COLABORADOR" A LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA. EN EL CASO DE LOS TRABAJOS EN LOS QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" Y "LA UNISON", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE CUANDO ASÍ HAYA SIDO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER UTILIZADOS POR "LA ENTIDAD" PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, FINES ASISTENCIALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

DÉCIMA SÉPTIMA. SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

M

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA

[Handwritten signature]

QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

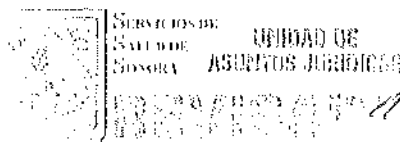
VIGÉSIMA. ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

VIGÉSIMA PRIMERA. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE CINCO AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA PUDIENDO ADICIONARSE, MODIFICARSE O REVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO, LE DIRIJA LA PARTE INTERESADA A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.


VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN SEÑALANDO LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMANDE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONENTEN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.



POR "LA ENTIDAD"

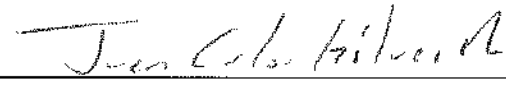
POR "LA UNISON"


 C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI
 SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
 PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE SONORA.



 DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

TESTIGOS



 DR. LUIS BECERRA HURTADO
 SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
 COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
 DE SALUD.



 DR. JUAN CARLOS GÁLVEZ RUIZ
 DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
 Y DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO


 DRA. MARIA DEL CARMEN CANDIA PLATA
 DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD
 DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
 Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CAMPUS HERMOSILLO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018. EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 8 HOJAS.


 LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
 Abogado General
 UNIVERSIDAD DE SONORA


 Servicios de
 Salud de
 Sonora
 UNIDAD DE
 ASUNTOS JURÍDICOS